



Asamblea General

Distr. limitada
15 de noviembre de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Noveno período de sesiones
Ginebra, 1º a 12 de noviembre de 2010

Proyecto de informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

República de las Islas Marshall

* El documento final se publicará con la signatura A/HRC/16/12. El anexo del presente informe se distribuye tal como se recibió.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–55	3
A. Exposición del Estado examinado	6–25	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	26–55	7
II. Conclusiones y/o recomendaciones	56–57	12
Anexo		
Composition of the delegation		16

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su noveno período de sesiones del 1º al 12 de noviembre de 2010. El examen de la República de las Islas Marshall se llevó a cabo en la décima sesión, celebrada el 5 de noviembre de 2010. La delegación de las Islas Marshall estuvo encabezada por el Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. John M. Silk. En su 14ª sesión, celebrada el 9 de noviembre de 2010, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre la República de las Islas Marshall.
2. El 21 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (*troika*) para facilitar el examen de la República de las Islas Marshall: Bahrein, Brasil y Zambia.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de la República de las Islas Marshall se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/9/MHL/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/9/MHL/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/9/MHL/3).
4. Por conducto de la *troika* se transmitió a la República de las Islas Marshall una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Eslovenia, Letonia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

5. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 21 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

A. Exposición del Estado examinado

6. En la décima sesión, celebrada el 5 de noviembre de 2010, el Ministro de Relaciones Exteriores presentó el informe nacional, en cuya preparación habían participado algunas organizaciones de la sociedad civil. Refiriéndose a las dificultades presupuestarias por las que atravesaba la República de las Islas Marshall, el jefe de la delegación expresó su reconocimiento al ACNUDH, al equipo regional de recursos sobre derechos humanos de la Secretaría de la Comunidad del Pacífico y a los asociados bilaterales, como Alemania y el Canadá, por su generosa ayuda para que la delegación de las Islas Marshall pudiera participar en el examen.
7. Las Islas Marshall explicaron que la preparación del informe nacional había sido la culminación de meses de consultas celebradas por el Comité para el Desarrollo de Recursos que el Gabinete había establecido a fines de 2009 para hacer los preparativos y posteriormente redactar el informe en colaboración con las comunidades y de manera colegiada, y señalaron que el Comité no estaba integrado sólo por departamentos del

Gobierno, sino también por organizaciones no gubernamentales (ONG). No obstante, debido al carácter esporádico de los servicios de la línea aérea local, las consultas del Comité se habían limitado a los centros urbanos de Majuro y Ebeye.

8. Las Islas Marshall señalaron que, con una población de más de 60.000 personas, su territorio estaba formado por 29 atolones bajos de coral y 5 islas situadas en el Pacífico central con una superficie total emergida de unos 181 km² repartida de forma dispersa a lo largo de una zona económica exclusiva de 2 millones de km² de océano.

9. Tras la segunda guerra mundial, se designó a los Estados Unidos de América como autoridad administradora de las Islas Marshall, que pasaron a formar parte del territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico bajo mandato de las Naciones Unidas. Durante ese período en fideicomiso, de 1946 a 1958, se realizaron en el marco del programa de ensayos nucleares de los Estados Unidos, 67 explosiones de armas nucleares y termonucleares atmosféricas, terrestres y submarinas en las Islas Marshall, concretamente en los atolones de Bikini y Enewetak. A consecuencia de una de esas pruebas, conocida como Bravo Shot, resultó afectada por la radiación la población de Rongelap y Utrik. Algunas cuestiones relacionadas con los efectos del programa de ensayos nucleares están aún por resolver.

10. Las Islas Marshall aprobaron su Constitución en 1979 y concertaron un convenio de libre asociación con los Estados Unidos en 1986. En 2003 se firmó una versión modificada del Convenio.

11. La asistencia financiera brindada en el marco del convenio era el principal pilar de la economía de las Islas Marshall. La producción agrícola era principalmente de subsistencia y se concentraba en pequeñas granjas. Los cultivos comerciales más importantes eran el coco y la fruta del árbol del pan. La pequeña industria se limitaba a la artesanía, la transformación del atún y la copra. La industria turística suponía una pequeña fuente de divisas que empleaba a menos del 10% de la población activa, aunque tenía potencial de crecimiento. Las Islas Marshall tenían pocos recursos naturales y las importaciones superaban con mucho a las exportaciones. Los idiomas oficiales eran el marshalés y el inglés.

12. Las Islas Marshall señalaron que su Gobierno consistía en un sistema mixto parlamentario-presidencial. El país tenía un Parlamento bicameral compuesto por el Consejo de Iroij (cámara alta) y la Nitijela (cámara baja). El Presidente, a la vez Jefe de Estado y de Gobierno, y el gabinete eran elegidos por la Nitijela. El poder legislativo residía en la Nitijela, compuesta por 33 senadores electos. El Consejo de Iroij, compuesto por 12 jefes, desempeñaba una función consultiva, en particular en lo relativo a la revisión de la legislación que afectaba el derecho y las prácticas consuetudinarias, incluso en relación con la tenencia de la tierra.

13. Los derechos humanos de la población del país debían examinarse ante ese telón de fondo y teniendo en cuenta la vulnerabilidad del país ante conmociones externas como la crisis financiera mundial y otros muchos problemas. Aunque generalmente no se producían violaciones flagrantes de los derechos humanos por parte del Gobierno, se habían planteado problemas que dificultaban el cumplimiento de sus obligaciones para con la población en materia de derechos humanos.

14. En la Carta de Derechos que figuraba en el artículo II de la Constitución se garantizaban los derechos básicos como el derecho a no ser objeto de discriminación; la libertad de religión; la libertad de expresión y de asociación; el derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre; el derecho a la autonomía personal y a la vida privada; el derecho a la salud, la educación y los servicios jurídicos; y el derecho a un gobierno ético. En la Constitución se establecía también que el Fiscal General debía actuar en representación de cualquier persona directamente afectada por una supuesta violación de la Constitución. Además, la Nitijela había promulgado leyes que desarrollaban la Carta de Derechos y en las

que se tipificaban como delito las posibles infracciones. Las Islas Marshall sólo habían ratificado dos de los instrumentos fundamentales de derechos humanos y, aunque no se había promulgado ninguna ley específica para su aplicación, en las leyes mencionadas anteriormente se recogían algunas de las obligaciones dimanantes de esos instrumentos.

15. En cuanto a la promoción y protección de los derechos humanos, en la Constitución, como ley suprema del país, se garantizaba la separación de las tres ramas del poder del Estado y la independencia del poder judicial. También se garantizaban en la Constitución los derechos relacionados con la detención, la privación de libertad y el juicio imparcial. En la Constitución se consagraba también la libertad de expresión y de prensa. Además, se reconocía expresamente el derecho a un gobierno ético cuya obligación era "adoptar todas las medidas razonables y necesarias para gobernar de acuerdo con un amplio código de ética". El Gobierno también protegía y fomentaba el sufragio universal e igual. Podían ponerse como ejemplo las elecciones generales de 2007, cuando se acusó al Oficial Electoral Jefe de haber cometido irregularidades. Inmediatamente se estableció una comisión independiente de investigación que criticó al Ministro del Interior por haber interferido en el proceso de contratación de funcionarios públicos, injerencia que había dado lugar a la contratación de personal no cualificado para gestionar el proceso electoral. La participación en el proceso de gobierno mediante representación había demostrado su buen funcionamiento tras la presentación de una moción de censura el 12 de octubre de 2009 y la posterior elección de un nuevo Presidente por la Nitijela.

16. Las Islas Marshall observaron que, pese a las lagunas en las esferas política y legislativa con respecto a la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC) y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), el país seguiría trabajando para resolver las limitaciones técnicas y de recursos en su camino hacia la plena aplicación de ambos instrumentos.

17. Las Islas Marshall pusieron de relieve varios problemas importantes a los que se enfrentaba con respecto a la protección y promoción de los derechos humanos. El primero de ellos era el cambio climático. Teniendo en cuenta que se trataba de una nación insular con una elevación de tan sólo 2 m sobre el nivel del mar, los efectos adversos del cambio climático, en particular el aumento del nivel del mar, constituían un motivo de preocupación en relación con los derechos humanos. No sólo se corría el riesgo de que se perdieran vidas humanas, sino también los medios para la subsistencia y la seguridad alimentaria, económica, educativa y de salud. En consecuencia, el impacto del cambio climático podía acrecentar la presión sobre unos recursos ya de por sí escasos.

18. Como resultado de los posibles efectos del cambio climático, era probable que los habitantes de las Islas Marshall experimentaran graves violaciones de sus derechos humanos fundamentales internacionalmente reconocidos, así como de algunos derechos civiles contemplados específicamente en su Constitución. Los efectos adversos del cambio climático en los derechos humanos podían ser directos, pero a menudo eran de naturaleza indirecta y gradual. La fina capa de agua dulce de la que dependían suponía un problema inmediato para la viabilidad de las islas. Las medidas de adaptación que se habían adoptado no habían resultado suficientes y el país no estaba en condiciones de garantizar a sus ciudadanos sus derechos básicos a largo plazo. En consecuencia, era necesario que la comunidad internacional adoptase más medidas, incluidos nuevos análisis de los mecanismos para proteger a quienes pudieran verse permanentemente desplazados por la inundación de algunos países de poca elevación, como las Islas Marshall. Además, era necesario intensificar la cooperación, la coordinación y la asistencia para lograr el desarrollo sostenible de los países en desarrollo como las Islas Marshall. Era necesario que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático se complementara con las normas internacionales de derechos humanos para dejar claro que la cooperación internacional no era sólo algo conveniente, sino también una obligación desde la

perspectiva de los derechos humanos. Las Islas Marshall seguían haciendo hincapié en las negociaciones multilaterales pero, teniendo en cuenta lo incierto de sus progresos, no podían seguir dependiendo únicamente de las negociaciones políticas que se desarrollaban en el marco del Convenio para salvaguardar plenamente sus derechos humanos esenciales.

19. Así pues, las Islas Marshall se habían puesto recientemente en contacto con el Centro de Derecho del Clima de la Universidad de Columbia, en Nueva York, para estudiar un enfoque más estructurado de los complejos problemas relacionados con los riesgos del cambio climático a largo plazo, incluidos los riesgos para su propia supervivencia como Estado, y con la amenaza del desplazamiento forzoso dentro y fuera del país. Esos riesgos a largo plazo eran muy complejos y podían tener repercusiones en los derechos humanos, la integridad territorial, la seguridad y la reparación legal. Las Islas Marshall confiaban en que la conferencia internacional que la Universidad de Columbia había convocado en relación con ese problema, y que debía celebrarse a principios del año próximo, daría lugar a que los expertos en políticas y los encargados de la formulación de decisiones a nivel internacional tuvieran una comprensión más coherente del problema.

20. Los riesgos a largo plazo podrían reducirse en gran medida con la adopción de medidas inmediatas. A ese respecto, las Islas Marshall habían preparado una hoja de ruta nacional sobre el clima en 2010 en la que se enumeraban las medidas y estrategias específicas que podrían abordarse, contando con la asistencia internacional, para salvaguardar mejor las comunidades locales. Como parte de sus propios esfuerzos, las Islas Marshall se habían comprometido a reducir en un 40% sus emisiones —ya de por sí de pequeña magnitud— a lo largo del próximo decenio, siempre con el apoyo internacional.

21. Las Islas Marshall trataban de conseguir que se adoptaran medidas urgentes e inmediatas. El Gobierno trataba activamente de conseguir que la financiación estuviera a la altura de las necesidades. Las medidas que se adoptasen en los próximos años determinarían en gran medida la capacidad de las Islas Marshall para garantizar su supervivencia como nación y el disfrute de las libertades fundamentales. Sin la adopción de medidas concertadas y sin el apoyo de la comunidad internacional, el país podría encontrarse entre las primeras naciones en experimentar amenazas de todo tipo a su propia supervivencia como Estado.

22. El cambio climático constituía una preocupación real para la población de las Islas Marshall, por cuanto ponía en peligro sus vidas y sus medios de subsistencia y podía acarrear la pobreza y la pérdida de tierra, costumbres, cultura e identidad. Los grupos vulnerables, especialmente las mujeres, los niños, los ancianos y las personas con discapacidad, eran quienes más riesgo corrían. El país mantendría su diálogo con la comunidad internacional, ya que seguía siendo un firme partidario del concepto de un inicio rápido de la financiación de las actividades relacionadas con el clima en el marco del Acuerdo de Copenhague. En ese orden de cosas, el país pedía a la comunidad internacional que le ayudaran a hacer frente al problema del cambio climático y no se centrasen sólo en el fomento de la capacidad y el establecimiento de asociaciones, sino también en la prestación de asistencia mediante proyectos específicos "listos para empezar" que produjeran resultados visibles, concretos y cuantificables para la salvaguardia de las comunidades y los recursos.

23. El otro problema guardaba relación con las persistentes consecuencias del programa de ensayos nucleares. En dos resoluciones del Consejo de Administración Fiduciaria de las Naciones Unidas, aprobadas en 1954 y 1956, se respondió a las peticiones de que se pusiera fin a los ensayos con diversas garantías específicas. Algunas personas siguieron enfermando de cáncer de tipo radiogénico y en un estudio redactado en 2004 por el Instituto del Cáncer Nuclear se preveía la aparición de centenares de nuevos casos de cáncer. Las Islas Marshall se enfrentaban a graves dificultades a la hora de prestar atención sanitaria a esas personas, además de proporcionar atención primaria y secundaria de la salud de

carácter general. La mayor parte de la población de los atolones de Bikini, Enewetak, Rongelap y Utrik seguían desplazados de sus islas y algunos nunca volverían a verlas, puesto que habían quedado vaporizadas durante los ensayos nucleares. Aunque las Islas Marshall reconocían los esfuerzos de los Estados Unidos por abordar esos problemas, era necesario hacer más. Así pues, pedían a los Estados Unidos, así como a la comunidad internacional y a los organismos especializados, que les ayudasen a superar los desafíos planteados por el legado del programa de ensayos nucleares. Las Islas Marshall seguirían trabajando con el Congreso de los Estados Unidos, que estaba a la sazón examinando un proyecto de ley en el que se abordaban algunas de esas preocupaciones, y continuaría su diálogo con la comunidad internacional y los organismos especializados. En una resolución de las Naciones Unidas sobre los efectos de la radiación atómica, que se estaba tramitando en la Asamblea General, se pedía al Secretario General que informara sobre esos efectos en las Islas Marshall.

24. Las Islas Marshall señalaron que se encontraban con limitaciones que dificultaban el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos, en especial las dimanantes de la CRC y la CEDAW. Además de los problemas mencionados, la escasez de recursos técnicos y financieros, la ubicación remota y la singular geografía de sus islas eran algunos de los obstáculos que dificultaban el mejoramiento de la situación en materia de derechos humanos sobre el terreno. A la luz de esa situación, las Islas Marshall habían solicitado a la comunidad internacional que facilitase asistencia técnica y financiera para: a) fomentar la capacidad de los funcionarios públicos y los cargos electos con respecto a la observancia de los derechos humanos en el país; b) mejorar los programas, tanto del Gobierno como de las ONG, tendientes a promover la sensibilización del público en materia de derechos humanos; y, c) hacer frente a los problemas relativos al cambio climático, la educación y la salud.

25. Para concluir, las Islas Marshall hicieron hincapié en que el país estaba firmemente decidido a cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos dimanantes de la CRC y la CEDAW y a mantener su adhesión a la Declaración Universal de Derechos Humanos y a la Carta de las Naciones Unidas. Debido a los problemas relacionados con la escasez de recursos y capacidad, el país todavía no había ratificado los demás instrumentos básicos de derechos humanos, pero estaba considerando la posibilidad de hacerlo. No obstante, las Islas Marshall necesitaban la colaboración y la asistencia de la comunidad internacional para mejorar su situación en materia de derechos humanos.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

26. Cuba señaló que las Islas Marshall, que formaban parte del grupo de los pequeños Estados insulares, habían sido víctima de sucesivos procesos de colonización y neocolonización y que las Naciones Unidas no habían puesto fin oficialmente a su condición de territorio en fideicomiso hasta 1990. A pesar de los problemas, las Islas Marshall trataban de lograr el desarrollo socioeconómico del país. La educación y el cuidado de la salud figuraban entre las prioridades del Gobierno. Cuba hizo referencia al efecto negativo del cambio climático en los esfuerzos realizados por el país en esas y otras esferas y formuló algunas recomendaciones.

27. Argelia se congratuló por la franqueza con que en el informe nacional abordaba la situación en materia de derechos humanos. Se refirió a la vulnerabilidad y a los problemas con que se encontraban las Islas Marshall, así como su impacto en el disfrute de los derechos humanos. Observó también que la combinación de varios factores, como el pequeño volumen de la economía, el alto costo del transporte y la fragilidad del ecosistema, habían tenido un efecto negativo en el disfrute de los derechos humanos. Argelia subrayó los derechos y libertades que se consagraban en la Constitución del país. Opinó que la

adhesión a los dos pactos internacionales fundamentales en materia de derechos humanos potenciaría el marco jurídico e institucional en esa esfera.

28. México alabó los progresos realizados en los terrenos del desarrollo humano, la educación, el cuidado de la salud y el medio ambiente. Hizo hincapié, concretamente, en los esfuerzos desplegados para incluir la protección de los derechos humanos en las políticas nacionales sobre el cambio climático. Solicitó más información acerca de las prácticas, así como las medidas legislativas que se estaban tramitando, en relación con todas las formas de discriminación contra la mujer, incluso en lo relativo al incremento de la participación de la mujer en la adopción de decisiones. México formuló recomendaciones.

29. China expresó su reconocimiento por el enfoque constructivo que habían adoptado las Islas Marshall en su relación con el proceso del examen periódico universal. Mencionó que daban gran importancia a la promoción y la protección de los derechos humanos y habían hecho esfuerzos y conseguido progresos en las esferas de la libertad de religión, la libertad de expresión y el derecho a la salud y a la educación. China entendía los problemas concretos a los que se enfrentaban las Islas Marshall en materia de derechos humanos, especialmente si se interpretaban a la luz de los efectos de la crisis económica y financiera, el cambio climático y el legado histórico. China sugirió que las Islas Marshall considerasen la posibilidad de adherirse a los instrumentos de derechos humanos pertinentes.

30. Eslovenia veía con agrado el compromiso del Gobierno de las Islas Marshall para con los derechos humanos y observaba con reconocimiento que en la Constitución se prohibía la discriminación por motivos de género, raza, color, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, lugar de nacimiento o situación familiar o ascendencia. Sin embargo, Eslovenia señaló que en la Constitución no se abordaba la discriminación basada en la discapacidad. Mencionó también que la mujer seguía estando infrarrepresentada en la vida política. Preguntó si las Islas Marshall tenían previsto adherirse a los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos, concretamente el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR). Eslovenia formuló recomendaciones.

31. Francia observó que en la Constitución de las Islas Marshall se garantizaban los derechos humanos fundamentales, pero preguntó qué medidas se habían adoptado para armonizar la legislación nacional con las obligaciones internacionales dimanantes de la CEDAW. Concretamente, Francia expresó su preocupación por la persistencia de la violencia doméstica contra la mujer. Además, preguntó qué medidas había adoptado el Gobierno para luchar contra la corrupción. Francia formuló recomendaciones.

32. Australia acogió con agrado la disposición de las Islas Marshall para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, especialmente las dimanantes de la CEDAW y la CRC. No obstante, manifestó su preocupación por los informes sobre el problema de la violencia contra la mujer. Por otra parte, aunque veía con agrado la disposición del Gobierno para cumplir su obligación de ayudar a las personas con discapacidad, lo alentó a que ratificase la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD). Australia formuló recomendaciones.

33. Marruecos observó que en el informe nacional se indicaban los progresos conseguidos en la esfera de los derechos humanos y acogió con beneplácito la voluntad del Gobierno de seguir mejorando la situación en esa esfera. En particular, acogió con agrado los esfuerzos por fortalecer el poder judicial, mejorar las condiciones de detención e internamiento y potenciar las libertades de expresión, información, religión, reunión pacífica y asociación. Marruecos tomó nota con reconocimiento de los esfuerzos por combatir la violencia contra la mujer y garantizar el respeto de sus derechos. También

reiteró su llamamiento a la comunidad internacional para que prestase apoyo al país a fin de facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes de la CEDAW. Marruecos señaló que las Islas Marshall necesitarían asistencia financiera para hacer frente a los retos que planteaba el cambio climático. También preguntó si el Gobierno tenía previsto establecer un marco jurídico sobre las personas con discapacidad en el que se incluyeran leyes encaminadas a facilitar su acceso a los espacios públicos.

34. Hungría hizo referencia al creciente número de ONG en las Islas Marshall y expresó su reconocimiento por los esfuerzos desplegados para seguir mejorando los derechos básicos de los ciudadanos. No obstante, expresó su preocupación por la falta de una prohibición clara de la bigamia y por la exención en los matrimonios de los requisitos legislativos. Aunque veía con agrado las reformas educativas encaminadas a mejorar los derechos básicos de los jóvenes, manifestó su preocupación por las denuncias de abusos y abandonos de niños, la legalidad del castigo corporal en el seno de la familia, las dificultades para la inscripción de los nacimientos, el alto número de embarazos de adolescentes y los obstáculos con que tropezaban los niños discapacitados para el disfrute de sus derechos. Hungría formuló declaraciones.

35. Eslovaquia acogió con beneplácito el hecho de que en la Constitución de las Islas Marshall se garantizase la libertad de expresión y de los medios de comunicación. No obstante mencionó varias esferas que eran motivo de preocupación, como los casos de abandono de menores, los abusos y la violencia doméstica y la falta de datos, mecanismos, recursos, debate público y medidas de concienciación a ese respecto. Eslovaquia formuló recomendaciones.

36. Turquía expresó su reconocimiento por el hecho de que las Islas Marshall hubieran instituido el sufragio universal y mencionó las mejoras en el terreno de la participación de la mujer en el gobierno local. Observó que el país había prohibido el castigo corporal en las escuelas y confiaba en que esa prohibición se extendiera a todos los ámbitos de la vida social. Confiaba en que las medidas para erradicar la violencia de género tuvieran éxito y expresó su apoyo a los esfuerzos por mejorar el sistema de inscripción de los nacimientos. Pidió más información acerca de los esfuerzos realizados para armonizar la legislación nacional con los principales instrumentos de derechos humanos.

37. Nueva Zelanda reconoció que las Islas Marshall habían conseguido progresos en la mejora de su situación con respecto a los derechos humanos en un marco de recursos limitados. Mencionó que el país no había ratificado aún la CRPD, el ICESCR o el ICCPR y que, como se indicaba en el informe nacional, era necesario hacer más antes de que la CRPD pudiera ratificarse y pudiera ponerse en práctica el Marco de Acción del Milenio de Biwako. Nueva Zelanda mencionó que había indicios de que continuaba el problema de la violencia contra la mujer. Mencionó también que el hacinamiento en algunas islas y el aislamiento en otras habían dado lugar a problemas sanitarios específicos. Nueva Zelanda formuló recomendaciones.

38. El Canadá acogió con agrado los esfuerzos de las Islas Marshall por garantizar la plena observación en los derechos humanos, pero observó que el país todavía no había firmado o ratificado algunos tratados internacionales importantes en materia de derechos humanos. Se refirió también a la vulnerabilidad del país ante el cambio climático y dijo que veía con agrado los esfuerzos por incluir la protección de los derechos humanos en las políticas nacionales adoptadas a ese respecto. Acogió con beneplácito la inclusión en la Constitución del principio de no discriminación. El Canadá alentó los esfuerzos por abordar el problema de la violencia de género y por seguir trabajando para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y formuló algunas recomendaciones.

39. Alemania solicitó información detallada acerca de los planes para prestar asistencia a las víctimas de la violencia de género. En particular, preguntó por el apoyo que la policía

y los encargados de prestar servicios jurídicos y sanitarios prestaban a las víctimas y por la formación que recibían esos profesionales para actuar con corrección y tacto. Preguntó también si las Islas Marshall tenían planes para adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967. Alemania formuló una recomendación.

40. España veía con agrado el hecho de que en la Constitución de las Islas Marshall se hubieran incluido los principios fundamentales de derechos humanos en el marco de una sociedad democrática e instó al país a que siguiera desarrollando el marco jurídico e institucional para la promoción y protección de esos derechos. También acogió con beneplácito que se hubiera consagrado en la Constitución la abolición de la pena de muerte. Solicitó información acerca de si estaba previsto establecer en el país una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París y, en relación con los niños en situaciones vulnerables, preguntó, entre otras cosas, sobre la existencia de políticas e instituciones para su protección. España formuló recomendaciones.

41. La Argentina solicitó información acerca de las medidas legislativas que se hubieran adoptado con miras a eliminar la discriminación contra la mujer y proporcionar a las mujeres y los niños los medios financieros, institucionales y técnicos necesarios para superar la violencia en la familia y sus consecuencias. La Argentina formuló recomendaciones.

42. Chile señaló que el informe nacional de las Islas Marshall daba fe de su compromiso con la promoción de los derechos humanos y de su planteamiento realista para conseguirlo. Consideraba que la comunidad internacional debía desempeñar un papel importante proporcionando asistencia técnica y apoyo financiero para ayudar al país a cumplir sus compromisos en materia de derechos humanos. Encomió el examen que el Gobierno había realizado de las irregularidades denunciadas a raíz de las elecciones generales de 2007 mediante la designación de una comisión de investigación independiente. Chile solicitó información acerca de las medidas que se hubieran adoptado en el plano nacional para velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la CRC y la CEDAW, y formuló recomendaciones.

43. El Reino Unido se congratulaba al observar que durante el proceso de preparación del informe nacional se había consultado a la sociedad civil y mostró su interés en saber cómo podía recabarse también la participación de la sociedad civil en el proceso de seguimiento. Veía con agrado la creación de la Oficina de Desarrollo de la Mujer y la Oficina de los Derechos del Niño para aplicar las disposiciones de la CEDAW y la CRC, pero deseaba recibir más información acerca del plan nacional para aplicar esos tratados. Aunque reconocía los problemas singulares con que las Islas Marshall se enfrentaban debido al legado nuclear y la necesidad de hacer frente a los consiguientes problemas de salud, al Reino Unido le preocupaba que centrar demasiado el interés en esa cuestión pudiera ir en detrimento de una atención de la salud asequible a los niños y adolescentes, especialmente en lo que se refería a la vacunación de los niños. El Reino Unido opinaba que la necesidad de ratificar la CRPD era perentoria y subrayó la importancia de enmendar la Constitución para introducir en ella la prohibición de la discriminación basada en la discapacidad. El Reino Unido preguntó por los progresos conseguidos en el establecimiento de un *ombudsman* y una comisión nacional de derechos humanos. El Reino Unido formuló recomendaciones.

44. Letonia agradeció a las Islas Marshall su constructiva participación en el proceso del examen periódico universal. Observó que la libertad de expresión y la libertad de prensa quedaban garantizadas en la Constitución y, en general, se respetaban. Mencionó la cuestión de las invitaciones permanentes a los procedimientos especiales y se refirió a una solicitud para realizar una visita que había formulado recientemente el Relator Especial sobre los desechos tóxicos. Letonia formuló una recomendación a ese respecto.

45. Los Estados Unidos encomiaron a las Islas Marshall por sus esfuerzos por promover los derechos humanos. No obstante, señalaron que era necesario seguir trabajando para mejorar las condiciones en las prisiones, poner coto a la corrupción, facilitar el acceso del público a la información, mejorar la proporción de los casos de violencia doméstica que se denuncian y hacer frente al problema del abuso de los niños. Los Estados Unidos señalaron también que las mujeres y los niños seguían enfrentándose a la discriminación y a la desigualdad en el acceso a la enseñanza, la formación profesional y otros tipos de oportunidades. También manifestaron su preocupación por las malas preocupaciones imperantes en las prisiones y la falta de centros penitenciarios especializados para mujeres y menores delincuentes. Los Estados Unidos formularon recomendaciones.

46. Maldivas comprendía los problemas y vulnerabilidades que padecían las Islas Marshall debido al cambio climático y las graves dificultades en materia de capacidad técnica y financiera, así como las consecuencias que esos problemas tenían para la promoción y la protección de los derechos humanos. Felicitó al país por sus esfuerzos en las esferas de la energía renovable y el desarrollo sostenible y por su disposición a integrar la protección de los derechos humanos en sus políticas nacionales de lucha contra el cambio climático. Maldivas formuló recomendaciones.

47. Las Islas Marshall agradecieron a todos los participantes sus contribuciones al examen. Como se trataba de un país pequeño, el cumplimiento de todas las obligaciones internacionales en la esfera de los derechos humanos requeriría cierto tiempo, así como recursos financieros adicionales. No obstante, tratarían de cumplir las normas de derechos humanos establecidas en los convenios pertinentes.

48. En respuesta a las cuestiones relativas a su sistema penitenciario, las Islas Marshall mencionaron que estaba previsto desde hace algún tiempo construir una nueva prisión, pero la escasez de recursos había retrasado el proyecto. La mitad del presupuesto del país se destinaba a los servicios de educación y atención de la salud, que eran obligatorios como parte de las actividades que imponían la Constitución y las condiciones establecidas en el acuerdo bilateral sobre el uso de la financiación procedente de los Estados Unidos.

49. Las Islas Marshall reconocieron que podría ser necesario introducir algunas modificaciones en la Constitución a fin de concretar algunas de las disposiciones derivadas del principio de no discriminación, aunque la carta magna ya contenía varias disposiciones específicas a ese respecto.

50. En cuanto al castigo de los delitos sexuales y la violencia contra las mujeres y los niños, se facilitó información actualizada sobre los progresos conseguidos en casos concretos, aunque se afirmó también que esos delitos no siempre guardaban relación con la pobreza o el bajo nivel de educación. El país señaló que perseguía activamente esos delitos, aunque en algunos casos la estructura de la familia ampliada reinante en las Islas Marshall obstaculizaba la presentación de denuncias. El país luchaba contra los conceptos de la intimididad y el orgullo familiares en la medida en que impedían la presentación de denuncias, pero admitía que era necesario intensificar los esfuerzos a ese respecto.

51. Las Islas Marshall señalaron también que estaba previsto que a principios del año siguiente se adoptara un nuevo proyecto de código penal, basado en el Código Penal de los Estados Unidos, en el que se abordarían muchas de las cuestiones que se habían planteado durante el diálogo.

52. En cuanto a la ratificación de instrumentos internacionales, las Islas Marshall mencionaron que por supuesto que lo tenían presente, pero lo que se hiciera dependería de los recursos disponibles.

53. Sobre la cuestión de los derechos de la mujer, las Islas Marshall señalaron que trabajaban con una agrupación, la Asociación de Mujeres Unidas, que representaba a varios

grupos de mujeres del país y tenía por objeto impartir formación y ofrecer información sobre cuestiones de interés. Estaba financiada por un fondo fiduciario de las Naciones Unidas y se confiaba en que los estudios y proyectos que se realizaban en ese marco de cooperación contribuirían a resolver las cuestiones que se habían planteado. Las Islas Marshall señalaron también que, aunque no resultaba obvio por la composición de la delegación, en el país había un considerable número de mujeres que desempeñaban cargos importantes y de alto nivel. Además, en la cultura local se daba a la mujer una posición de privilegio, hasta el punto de que la propiedad de la tierra se transmitía a través de la línea maternal.

54. En cuanto a las cuestiones relativas a los derechos del niño, las Islas Marshall trabajaban con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia para establecer unos parámetros de referencia para la protección de los niños. Esa investigación incluía un examen de la legislación sobre la protección de la infancia y su cumplimiento; un inventario institucional de los sistemas de protección de la infancia y bienestar social y de la colaboración interinstitucional; y una evaluación de los conocimientos, actitudes y prácticas en algunos aspectos clave de la protección de la infancia. Esa investigación daría al país la oportunidad de determinar la magnitud del problema de la violencia sexual y los abusos contra los niños y le permitiría adoptar nuevas medidas para hacerle frente.

55. En conclusión, las Islas Marshall hicieron hincapié en que apreciaban la oportunidad que ese proceso de examen les ofrecía y en que esperaban con interés poder seguir participando en él.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

56. La República de las Islas Marshall examinará las recomendaciones que se enumeran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 16º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en marzo de 2011:

56.1 Adherirse a los principios de los principales tratados de derechos humanos y considerar favorablemente su ratificación en un plazo razonable (México); mantener los esfuerzos tendientes a ratificar los principales tratados internacionales de derechos humanos y adoptar un planteamiento realista a ese respecto (Chile);

56.2 Estudiar la posibilidad de adherirse a los dos pactos internacionales fundamentales en materia de derechos humanos y solicitar asistencia técnica del ACNUDH para cumplir las obligaciones que ello supondría (Argelia);

56.3 Adoptar las medidas necesarias para seguir adelante con la firma, ratificación y aplicación de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos y, con carácter prioritario, firmar el ICCPR y el ICESCR, con miras a su pronta ratificación (Canadá); fortalecer su marco jurídico adhiriéndose a los pactos internacionales para la promoción y protección de los derechos humanos en los que aún no es parte, concretamente el ICCPR y el ICESCR (Francia); ratificar el ICCPR y el ICESCR (Nueva Zelanda); adherirse a los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos, a saber, el ICCPR y el ICESCR (Maldivas);

56.4 Ratificar los principales instrumentos internacionales de derechos humanos a fin de armonizar la legislación nacional con las normas internacionales para la protección de los derechos humanos (Argentina);

- 56.5 Ratificar los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, especialmente el ICCPR y el ICESCR, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD), la Convención contra la Tortura (CAT) y su Protocolo facultativo, la CRPD, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, los protocolos facultativos de la CEDAW y la CRC (España);
- 56.6 Ratificar el ICCPR y su Protocolo facultativo, el ICESCR y su Protocolo facultativo, la ICERD, el Protocolo Facultativo de la CEDAW, la CAT y los dos protocolos facultativos de la CRC, así como la CRPD (Eslovaquia);
- 56.7 Firmar la CRPD (Hungría); ratificar la CRPD y trabajar en pro de la aplicación de la Estrategia Regional del Pacífico sobre la Discapacidad (Australia);
- 56.8 Firmar y ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción (Marruecos);
- 56.9 Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos acorde con los Principios de París (Argentina);
- 56.10 Establecer una institución de derechos humanos, con el apoyo y la asistencia técnica y financiera de la comunidad internacional (Argelia); establecer una comisión nacional independiente de derechos humanos como mayor modo de responder a las expectativas de la población de vivir en un estado de derecho (Marruecos); adoptar las medidas necesarias para el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos o un órgano similar de ámbito regional acorde con los Principios de París (Canadá);
- 56.11 Establecer una institución nacional de derechos humanos en cuyo marco se designe a un Defensor del Niño que cuente con recursos humanos y financieros suficientes para fomentar y fortalecer la accesibilidad de los niños a esa institución de manera que puedan presentar denuncias (Alemania);
- 56.12 Designar un defensor del menor (Hungría);
- 56.13 Velar por la plena protección legal de los derechos humanos (Australia);
- 56.14 Fortalecer los programas de educación y fomento de la sensibilización de las comunidades locales para promover la concienciación de la sociedad en general acerca de los derechos humanos y estimular la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la promoción y protección de los derechos humanos (México);
- 56.15 Dar prioridad a la legislación relativa a los derechos de la mujer y la violencia doméstica y poner en práctica políticas nacionales encaminadas a la eliminación de la violencia contra la mujer (Australia); establecer una estrategia nacional para combatir la violencia contra la mujeres y las niñas y adoptar medidas apropiadas para dar una respuesta coordinada y multisectorial en esa esfera (Canadá); elaborar un plan nacional de acción para combatir la violencia contra la mujer (Nueva Zelanda);
- 56.16 Poner en práctica un sistema encaminado a erradicar la violencia contra la mujer y velar por que los autores de esos actos de violencia sean encausados y castigados de manera proporcional a la gravedad del delito

(Francia); incorporar la violencia doméstica en la legislación penal (Eslovaquia);

56.17 Desarrollar y fortalecer la legislación y las políticas nacionales relativas a la protección de las mujeres y los niños con miras a reducir los casos de explotación de mujeres y niños y de violencia contra la mujer (Estados Unidos);

56.18 Elaborar mecanismos transparentes y eficaces para prevenir la violencia, especialmente la violencia contra las mujeres y los niños, y asegurarse de que esos mecanismos cuenten con la capacidad y los recursos suficientes para hacer frente al problema (México);

56.19 Facilitar la participación activa de los interesados de la sociedad civil, incluidas las ONG de derechos humanos, en el seguimiento del presente examen, especialmente para abordar las cuestiones de la violencia contra las mujeres y los niños y el abuso de los niños (Reino Unido);

56.20 Favorecer la adopción de las medidas necesarias para poner en práctica un programa nacional encaminado a eliminar la violencia contra los niños (Argentina); adoptar todas las medidas necesarias para prevenir la violencia contra los niños, así como el abuso y el abandono de los niños (Eslovaquia); adoptar todas las medidas necesarias de índole jurídica y práctica para prevenir el abuso y el abandono de los niños y adoptar un plan de acción para combatir cualquier forma de violencia contra los niños (Hungría);

56.21 Establecer mecanismos adaptados a los niños para que puedan presentar denuncias en caso de que sean víctimas de actos de violencia y explotación sexual (Eslovaquia);

56.22 Promulgar legislación para reglamentar el trabajo infantil con miras a su abolición (Marruecos); promulgar legislación laboral apropiada con respecto a los niños, acorde con las obligaciones que la CRC impone al Estado, garantizando la inclusión de los Convenios de la OIT N° 138, sobre la edad mínima de admisión al empleo y N° 182, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (Reino Unido);

56.23 Examinar y enmendar la legislación vigente para velar por que no contenga disposiciones discriminatorias, de conformidad con las normas internacionales (Canadá);

56.24 Fortalecer las salvaguardias constitucionales frente a la discriminación incluyendo los aspectos de género, discapacidad, orientación sexual e identidad de género entre los motivos por los que se prohíbe la discriminación (Canadá);

56.25 Elaborar una política completa, compatible con las disposiciones de la CEDAW, para garantizar la igualdad de género de forma efectiva y combatir la violencia de género, al tiempo que se vigilan los casos de ese tipo de violencia, y estudiar los motivos por los que raramente se denuncian a las autoridades (España);

56.26 Promulgar las disposiciones legales necesarias para el adelanto de la mujer de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos (Hungría); seguir trabajando para colmar las lagunas existentes en las políticas y la legislación nacionales que obstaculizan la plena aplicación de la CEDAW (Maldivas);

56.27 Velar por que se haga realidad en la práctica el disfrute del derecho de las mujeres y las niñas a la educación en pie de igualdad y adoptar medidas

para garantizar que se dé la misma paga por un trabajo de igual valor (Eslovenia);

56.28 Incluir en la Constitución la discapacidad como uno de los motivos por los que se prohíbe la discriminación (Nueva Zelanda);

56.29 Elaborar leyes y políticas generales en favor de las personas con discapacidad, en particular en lo que se refiere a la no discriminación, la accesibilidad, la educación y el fomento de la sensibilización (España); enmendar la legislación nacional a fin de prohibir la discriminación basada en la discapacidad y adoptar un plan nacional para hacer frente a las necesidades de la comunidad de personas discapacitadas (Reino Unido); adoptar medidas para prohibir y prevenir la discriminación basada en la discapacidad (Eslovenia);

56.30 Seguir poniendo en práctica estrategias y planes para el desarrollo socioeconómico del país (Cuba);

56.31 Seguir aplicando programas y medidas para velar por el disfrute del derecho a la educación y el derecho a la salud (Cuba);

56.32 Solicitar asistencia de los organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, especialmente en el marco de las asociaciones con esas entidades, con miras a hacer realidad los derechos humanos en las esferas de la educación, la salud, la vivienda y el desarrollo y hacer frente a los problemas que representa el legado de los ensayos nucleares (Argelia);

56.33 Adoptar medidas efectivas para mejorar el acceso de los niños a la educación (Marruecos);

56.34 Tratar de mejorar la salud de los niños, entre otras cosas mejorando las tasas de inmunización y velando por que la financiación de la asistencia para el desarrollo alcance a los niños de las islas exteriores (Nueva Zelanda);

56.35 Intensificar los esfuerzos por mejorar las condiciones de vida en los centros penitenciarios (Eslovaquia); mejorar lo antes posible tanto el propio sistema penitenciario como el trato que reciben todos los reclusos a fin de satisfacer las normas internacionalmente reconocidas (Estados Unidos);

56.36 Adoptar un enfoque de la adaptación al cambio climático basado en los derechos (Maldivas);

56.37 Cursar una invitación abierta y permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (España); cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Maldivas);

56.38 En el marco de la cooperación, estudiar la posibilidad de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales de las Naciones Unidas (Chile); estudiar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Letonia).

57. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

Composition of the delegation

The delegation of the Republic of the Marshall Islands was headed by the Minister for Foreign Affairs, John M. Silk, and was composed of the following members:

- Phillip Muller, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission of the Marshall Islands to the United Nations;
 - Bernard J. Adiniwin, Assistant Secretary, Bureau of Multilateral Affairs, Ministry of Foreign Affairs;
 - Frederick C. Canavor Jr., Attorney General, Office of the Attorney General;
 - Caleb Christopher, Adviser, Permanent Mission of the Marshall Islands to the United Nations.
-